



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: PROGRAMA HACIA LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA JORNADA COMPLETA O EXTENDIDA

VISTO la RESOC -2024-259-GDEBA-DGCYE por la que se dispuso la suspensión de la ejecutoriedad de la RESOC-2022-2502-GDEBA-DGCYE, en una grupo de escuelas comprendidas en el marco del "PROGRAMA HACIA LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA JORNADA COMPLETA O EXTENDIDA", y

CONSIDERANDO:

Que, se dispuso la suspensión de la ejecutoriedad enunciada, atento la discontinuidad de las transferencias de los fondos comprometidos por la Tesorería General de la Nación en el marco del Convenio RE-2022-10244664-APN-DD#ME.

Que, la medida afectó a las escuelas comprendidas en el IF-2024-06987907-GDEBA-DCYSGTDGCYE, como así también a otras instituciones cuya adecuación a Jornada Completa se encontraba en trámite al momento de disponerse la medida.

Que habiendo desaparecido las causales que motivaron el dictado de la RESOC-2024-259-GDEBA-DGCYE, deviene procedente dejar sin efecto la suspensión establecida oportunamente, a los efectos de la continuidad del "Programa hacia la universalización de la jornada completa o extendida".

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69°, inciso e) e y) de la Ley de Educación Provincial N° 13.688, los alcances de las Leyes N° 13666, N° 14815, N° 14828 y el Decreto N° 1018/16;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la suspensión dispuesta por la RESOC -2024-259-GDEBA-DGCYE, de fecha 1 de marzo de 2024, autorizando la implementación del "PROGRAMA HACIA LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA JORNADA COMPLETA O EXTENDIDA", a partir del 1 de agosto de 2024, la adecuación de la jornada escolar, de las escuelas comprendidas en el IF-2024-06987907-GDEBA-DCYSGTDGCYE, y en los términos

dispuestos en cada caso.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidente Primera del Consejo General de Cultura y Educación, la Subsecretarías de Educación, de Planeamiento y de Administración y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Notificar al Fiscal de Estado, Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar-